



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013930 30 AGO 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración – MBA – de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6252 del 18 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de Resolución 12776 del 6 de agosto de 2018, al programa de Maestría en Administración – MBA – de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 12776 del 6 de agosto de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Maestría en Administración – MBA – de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que, el 2 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Administración – MBA – (Código SNIES 1265).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración – MBA – de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Administración – MBA –, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Maestría en Administración – MBA – de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Nombre del programa:	Maestría en Administración – MBA –
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración – MBA – de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

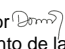


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Emma Emira Carrión Rodríguez – Subdirectora Técnica (E) de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1265 (Código de Proceso:16683)

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 2 de agosto de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del Programa de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION – MBA – (Cód. SNIES 1265) – profundización, presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD EAFIT**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de renovación de la acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el **Acuerdo 02 de 2020** del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación que hace la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como consecuencia de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 17, 18 y 19 de abril de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS- MBA-**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, resultados, logros e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Maestría en Administración de Empresas con énfasis en profundización fue creado en el año 1976 y está adscrito a la Escuela de Administración. Su propósito es formar profesionales con una visión integral de la gerencia y la gestión organizacional desarrollando habilidades y criterios gerenciales para tomar decisiones estratégicas que contribuyan a la consolidación de empresas competitivas. Es de tres semestres y presenta un plan curricular de 46 créditos. Ha recibido acreditación por tres veces la última por seis años, a 2023 ha graduado un total de 2944 magister y 571 en el periodo 2017-2022.

- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2022-2 conformada por 33 profesionales, 19 con contrato indefinido de tiempo completo, que atienden una población de 178 estudiantes; la formación posgradual indica 15 profesores con doctorado y 18 con maestría. El número de profesores de tiempo completo indefinido y la cualificación de estos se ha incrementado progresivamente en los últimos seis años.
- El apoyo de la institución al fortalecimiento de las capacidades profesionales, didácticas y pedagógicas de los profesores, a través de cursos, seminarios y apoyo para el desarrollo de pasantías en el sector externo.
- La valoración positiva que hacen los estudiantes sobre el Ecosistema Digital institucional para el Aprendizaje y el material de apoyo para las distintas actividades académicas realizado por los docentes.
- La existencia de un componente internacional obligatorio que permite la formación académica en movilidades de corta duración en dos cursos internacionales -Taller de habilidades gerenciales y Negociación internacional, que pueden ser realizados en diferentes destinos.
- La tasa de deserción promedio por cohorte durante el periodo 2017-2021 ha sido de 6,8%. Fuente: La institución.
- La tasa de graduación en cuatro periodos es del 88,7%. Fuente: La institución.
- La visibilidad se logra a través de los convenios institucionales que contribuyen a la movilidad de la comunidad académica. En el periodo 2018-2023-1, se recibió la visita de 23 profesores internacionales que colaboraron en distintos eventos académicos, se realizaron 14 movilidades externas de profesores, en promedio dos anuales. Con relación a los estudiantes, durante los últimos seis años, 134 por año han participado en eventos académicos nacionales o en el exterior (88%), y se recibieron 314 en promedio anual, el 53% de otros países.
- El desempeño en el conocimiento de una lengua extranjera evidenciado en el 71% de los estudiantes y el 97% de los graduados.
- La investigación realizada por ocho grupos categorizados por MinCiencias así: seis en A1 y dos en A, que han realizado 203 proyectos, el 19% con recursos externos y presentan una producción de 673 productos de divulgación de la cuales 510 corresponden a publicaciones en revistas especializadas; se presentan cuatro patentes. Existen ocho profesores reconocidos como investigadores: uno como Asociado y siete Junior.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar las estrategias orientadas a mejorar la difusión de actividades extracurriculares entre los estudiantes, quienes en porcentajes superiores al 34%, manifiestan desconocer la existencia de estas según indica el informe de autoevaluación.

- Fortalecer la base de datos de los graduados con el fin de conocer con mayor precisión la inserción laboral, el desempeño académico y profesional de los graduados e identificar las necesidades de formación continua.
- Evidenciar las actividades de extensión realizadas describiendo las metas propuestas, los resultados, logros e impactos de estas en las comunidades seleccionadas.
- Continuar con las estrategias de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores.
- Reforzar la participación de estudiantes en eventos académicos donde demuestren su contribución con los trabajos realizados.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los resultados, logros e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el Programa de **MAESTRIA EN ADMINISTRACION – MBA –** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con lugar de desarrollo en **Medellín**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE**

LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

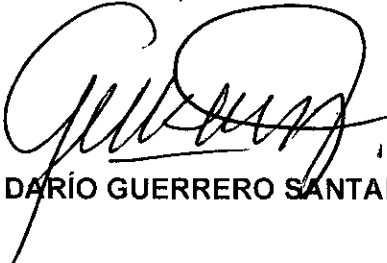
De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

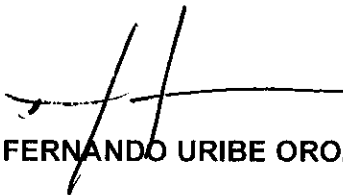
CARLOS GÓMEZ RESTREPO
(Participación Virtual)


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARÍO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ
(Participación Virtual)


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO